



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0692-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 21 NOV 2016

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de setiembre del 2016, Informe N° 139-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Resolución Directoral N° 0576-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decreto N° 14929-2016-GRA/ORADM-ORH; de cumplimiento de pago por haber cumplido 30 años de servicios prestados al estado, en diez (10) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **VIRGINIA DELMA MUNAYLLA GUERRA**, requiere el pago y/o cumplimiento de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al estado, la suma de dos mil ochocientos ochenta y cinco con 32/100 soles (S/. 2,885.32)

Que, mediante Informe N° 139-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, emitido por el responsable de Pensiones y beneficios, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido que debe rectificarse en el monto a reconocer en mérito al artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por no haber consignado el descuento del Decreto de Urgencia N° 037-94, como dispone la noagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, de fecha 23 de setiembre del 2016, en la percibe: " El Decreto de Urgencia N° 037-94, no tiene naturaleza remunerativa, no pensionable y no afecta a cargas sociales, por lo tanto, no constituye base de cálculo para las bonificaciones y asignaciones; en consecuencia el monto a reconocer debe de ser de dos mil ciento veinte y un con 30/100 soles (S/. 2,121.30)



Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 0576-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de setiembre del 2016, en el cual se reconoce otorgar por única vez a la servidora de carrera, señora Virginia Delma Munaylla Guerra, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al estado, la suma de dos mil ochocientos ochenta y cinco con 32/100 soles (S/. 2,885.32) debiendo ser lo correcto de: dos mil ciento veinte y un con 30/100 soles (S/. 2,121.30) , dejando firme y subsistente los de más extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutive.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ORH/jrmm.

